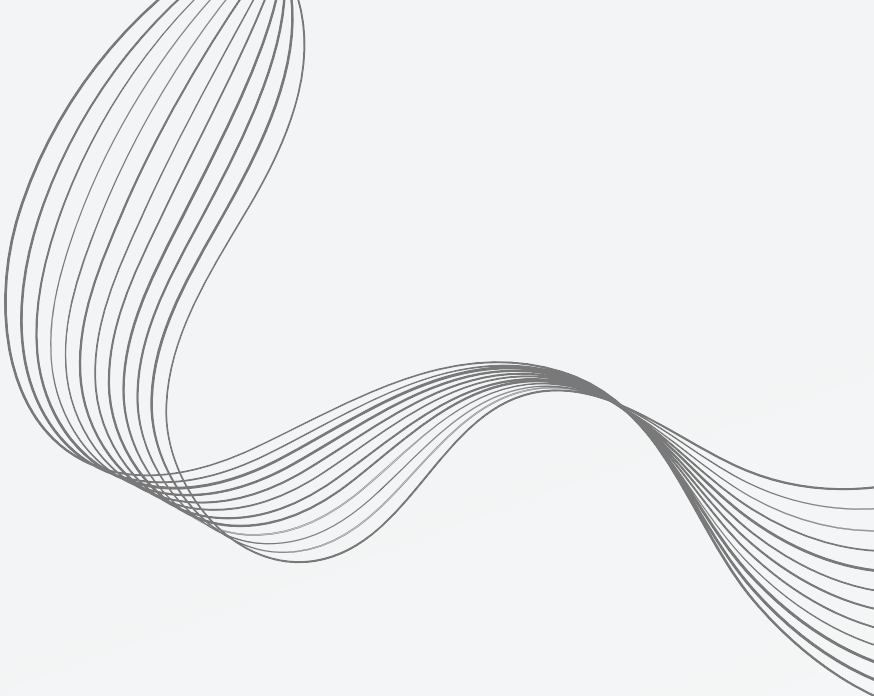
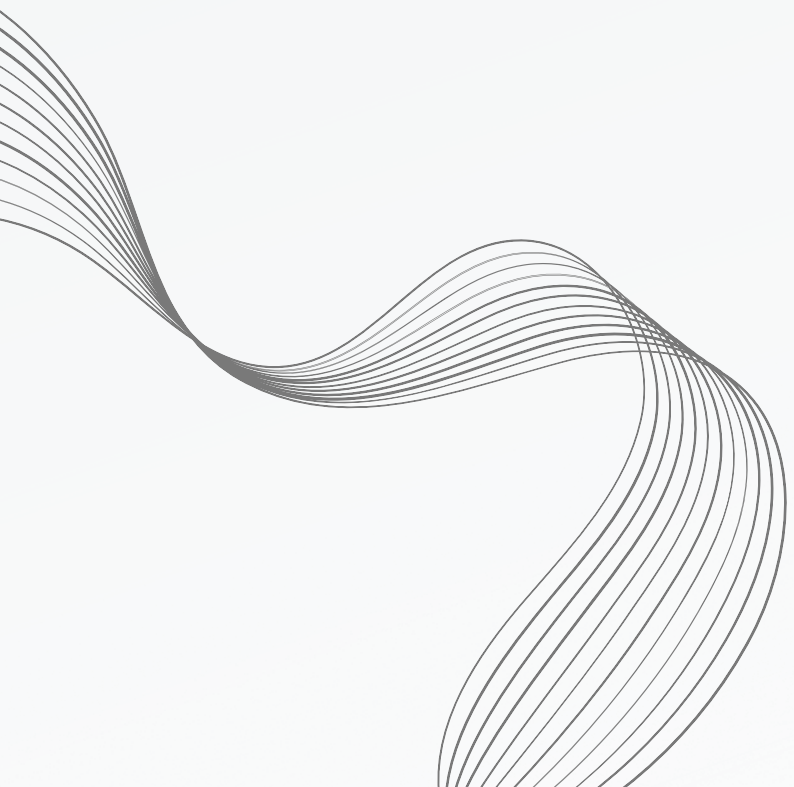




TRAZABILIDAD

AESAN

01/10/2025





La trazabilidad es la capacidad de seguir la traza o rastro de los OGM y los productos producidos a partir de OGM, a lo largo de la cadena alimentaria. Es el operador el responsable de transmitir toda la información relativa a la presencia y naturaleza del OGM, hasta el consumidor final.

La transmisión y conservación de la información que indique que un alimento o un pienso ha sido producido a partir de OGM también constituye la base de un sistema adecuado de trazabilidad de dichos productos.

1. En la primera fase de la comercialización (transacción en las cadenas de producción y distribución, en la que el producto se pone a disposición de un tercero) de un producto que contiene o está compuesto por OGM, incluso si se comercializa a granel, los operadores velarán por que se transmita por escrito al operador que reciba el producto la siguiente información:
 - la mención de que el producto contiene o está compuesto por OGM
 - el identificador o identificadores únicos asignados a dichos OGM.
2. En todas las fases posteriores de la comercialización de los productos anteriores, los operadores velarán por que se transmita por escrito a los operadores que reciban los productos la información que hayan recibido
3. En el caso de productos compuestos por mezclas de OGM o las contengan, destinados a utilizarse única y directamente como alimentos y piensos, o a ser procesados, la información del apartado 1.b) anterior podrá sustituirse por una declaración de uso del operador, junto con una lista de los identificadores únicos de todos los OGM que hayan sido utilizados para constituir la mezcla.
4. Los operadores dispondrán de sistemas y procedimientos estandarizados que les permita conservar la información especificada anteriormente, durante los 5 años posteriores a cada transacción, de que operador proceden y a que operador han sido suministrados.



En el caso de los **productos que contienen o están compuestos por OGM**, los operadores garantizarán que:

- En los alimentos envasados que contienen o están compuestos por OGM, en la etiqueta se indicará “este producto contiene organismos modificados genéticamente” o bien “Este producto contiene (nombre del o de los organismos modificados genéticamente”.
- Para los productos no envasados ofrecidos al consumidor final, la indicación “Este producto contiene organismos modificados genéticamente” o “Este producto contiene (nombre del o de los organismos) modificados genéticamente” constará en la presentación del producto o en los elementos asociados a dicha presentación.

Trazabilidad de los productos producidos a partir de OMG

El operador que comercialice un producto producido a partir de OGM, deberá velar por que se transmita por escrito al operador que reciba el producto la siguiente información:

- a indicación de cada ingrediente alimenticio producido a partir de OGM.
- para productos para los que no exista lista de ingredientes, la mención de que el producto está producido a partir de OGM.

Los operadores dispondrán de sistemas y procedimientos estandarizados que les permita conservar la información especificada anteriormente, durante los 5 años posteriores a la transacción, de que operador proceden y a que operador han sido suministrados.



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



agencia
española de
seguridad
alimentaria y
nutrición